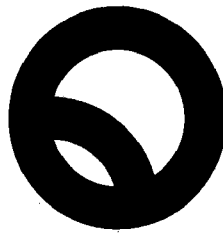


**ANTECEDENTE
ORDENANZA
MUNICIPAL**

0053





Secretaría
**General del
Concejo**

SG 2050

10 MAY 2011

Señores

**ÁNGEL FELIBERTO ARIAS VELASCO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CONCEJALES/AS DEL DISTRITO METROPOLITANO
ADMINISTRADOR GENERAL
PROCURADOR METROPOLITANO
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN
SECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
ADMINISTRADORA ZONAL MANUELA SÁENZ**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA MUNICIPAL No. 053**, sancionada el 3 de mayo de 2011, reformatoria a la Ordenanza No. 2926 de 10 de marzo de 1992, de reconocimiento legal y autorización de escrituras individuales, a favor de los poseedores de los lotes que conforman el barrio Eloy Alfaro.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.
2011-05-09



ORDENANZA MUNICIPAL No.

0053

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-029, de 17 de de enero de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la norma íbidem, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** la Resolución Administrativa No. C 290, de 14 de junio de 2010, reguló los porcentajes mínimos de obras de urbanización y demás normativa aplicable para el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes, sobre los cuales dichos gravámenes se impusieron con el fin de garantizar las obras de urbanización;
- Que,** mediante Ordenanza Municipal N° 2926 de 10 de marzo de 1992, el Concejo Metropolitano autorizó la aprobación de reconocimiento legal y otorgamiento de escrituras individuales a favor de los poseedores de los lotes que conforman el Barrio Eloy Alfaro;
- Que,** el artículo 4 de la mencionada ordenanza, señala que en las escrituras individuales se hará constar la prohibición de enajenar los lotes por parte de los adjudicatarios a terceros;



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0053

Que, mediante oficio No. 11330 de 27 de octubre de 2010, la Administración Municipal de la Zona Centro Manuela Sáenz, informa que el predio No. 202418, clave catastral No. 20605-01-003 de propiedad del señor Ángel Filiberto Arias Velasco, tiene un avance de obra del 70% en la urbanización, 70% en la manzana y 100% en el lote.

Que, mediante oficio, referencia expediente No. 1060-2010 de 15 de noviembre de 2010, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable al levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote No. 16, de la manzana 13, predio No. 202418, clave catastral No. 20605-01-003, ubicado en la calle Ga, del sector de la Loma de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro de propiedad del señor Ángel Filiberto Arias Velasco; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, y 1 de la Resolución Administrativa No. C 290 de 14 de junio de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 2926 DE 10 DE MARZO DE 1992, DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL BARRIO ELOY ALFARO

Artículo 1.- Añádese a continuación del artículo 4, el siguiente texto:

“Excepto el siguiente lote de terreno:

Predio No. 202418, clave catastral No. 20605-01-003, inscrito en el Registro de la Propiedad como lote No. 16, de la manzana No. 13, ubicado en la calle GA, del sector de la Loma de Puengasí, parroquia Eloy Alfaro, de propiedad del señor Ángel Filiberto Arias Velasco, por cuanto las obras de infraestructura representan un avance global de 70% en la urbanización, 70% en la manzana y 100% en el lote.”

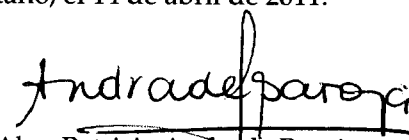
Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



ORDENANZA MUNICIPAL No. 0053

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 14 de abril de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

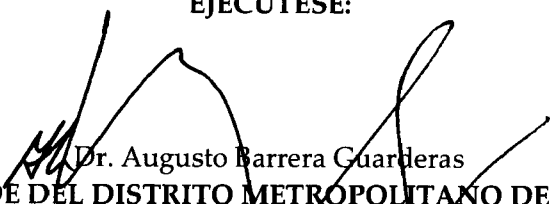
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 31 de marzo y 14 de abril de 2011.- Quito, 02 MAY 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 03 MAY 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 MAY 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 05 MAY 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO